

## RESOLUCION No. 3208

Por la cual se otorga Estímulos Educativos a Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo 066 de 2005, la Resolución No 1404 de 2021 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo el ARTÍCULO 27° de la Resolución No. 1404 de 2021, que estableció: **“ESTÍMULOS PARA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO:** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, concederá ocho (8) cupos de formación académica para todos los funcionarios que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos no docentes de la UPTC (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), que no hayan obtenido ningún título de posgrado, una vez se haya obtenido el punto de equilibrio de cada programa ofrecido, los cuales tendrán derecho a una exoneración del 90% del pago de la matrícula para los programas de pregrado, diplomados y para los programas de posgrado y se distribuirán así:*

- 3 Cupos para una carrera de pregrado, propio de la UPTC.
- 2 Cupos para diplomados propios de la UPTC, ofrecidos por los centros de gestión de las diferentes facultades.
- 3 Cupos para programas de posgrado propio de la UPTC.

Que mediante Resolución No. 2685 de 2021 se determina y reglamenta los estímulos educativos a Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que según el Artículo 6 de la Resolución No. 2685 de 2021, los requisitos mínimos para optar la asignación de estímulos educativos, son: 1. Estar desempeñando un cargo de Carrera Administrativa en la UPTC no docente, o contar con vinculación de Libre nombramiento y remoción, que será verificada por el Departamento de Talento Humano, de conformidad con (a) los datos que reposan en la historia laboral del funcionario postulante (interesado). 2. No tener sanciones disciplinarias durante los cinco últimos años, antecedentes disciplinarios en la UPTC, ni encontrarse incurso en alguna inhabilidad comprobada con la Universidad o con Institución diferente del Estado. 3. Haber sido admitido en un programa académico propio de pregrado o posgrado de la UPTC, o un centro de extensión para el caso de los diplomados, según certificación expedida por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC o quien lo regule en los diplomados. 4. Solicitud suscrita por el aspirante justificando su interés por el Estímulo Educativo, la cual deberá dirigirse a la Jefe de Talento Humano. 5. La antigüedad en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deberá ser por lo menos de 36 meses y estar ocupando un cargo en la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción). 6. Calificación en la evaluación del desempeño o de competencias, con mínimo de 900 puntos.

3208

Que teniendo en cuenta el Artículo 8 6 de la Resolución No. 2685 de 2021, la Universidad concederá este beneficio desde el comienzo y hasta el final del programa al cual se haya inscrito el funcionario, siempre y cuando cumpla con un promedio acumulado mínimo de 3.5 para pregrado y 3.8 para posgrados.

Que siguiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 2685 de 2021, no se asignarán estímulos educativos para el caso de las especializaciones o posgrados para optar al título de pregrado siempre y cuando su promedio acumulado en el pregrado cursado sea igual o superior a 3.8.

Que según artículo 11 de la Resolución No. 2685 de 2021, al cumplirse la fecha límite para el recibo de documentos, el Comité de Verificación, estudiará las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas y de ellas seleccionará el o los candidatos para el disfrute de la beca en orden meritocrático acorde a las ponderaciones establecidas.

Que se recibe las siguientes solicitudes de empleados públicos no docentes para el otorgamiento de los estímulos educativos:

Nombre	Cedula de ciudadanía	Solicitud
María Teresa Ortega	40.033.105	Pregrado
Diana Carolina Vargas Vásquez	37.721.260	Posgrado
Liliana Patricia Díaz Vargas	40.035.195	Posgrado
Blanca Nelly Vargas Rojas	1.052.396.883	Posgrado
Flor Stella Tibacuy	40.033.760	Posgrado
Diana Maritza Fernández Céspedes	1.049.616.397	Posgrado
Claudia Marcela Peña Sierra	52.997.566	Posgrado
Martha Isabel García Leguizamón	40.038.697	Posgrado
Nancy Florez García	23.276.834	Posgrado
Maryid Julieth Cubides Ortega	1.101.759.407	Posgrado
Pedro Alonso Isaquita Pinzón	6.773.402	Diplomado
Gloria Yamile Cuspoca Nitola	46.670.832	Diplomado

Que agotada la etapa de revisión de la documentación presentada por los solicitantes, los resultados obtenidos fueron:

Nombre	Cedula de ciudadanía	Solicitud	Admitido	Justificación
María Teresa Ortega	40.033.105	Pregrado	NO	No cumple con el artículo 8 de la resolución, en el sentido que el beneficio se entrega desde el inicio y hasta el final de un programa académico y la solicitante ya tiene varios semestres cursados.
Diana Carolina Vargas Vásquez	37.721.260	Posgrado	NO	No cumple con un requisito establecido en el artículo 6 de la resolución, en el sentido que el beneficio se entrega si tiene 36 meses como empleado público no docente en la Universidad y la aspirante únicamente tiene 30 meses



Liliana Patricia Díaz Vargas	40.035.195	Posgrado	NO	No cumple con el artículo 8 de la resolución, en el sentido que el beneficio se entrega desde el inicio y hasta el final de un programa académico y la solicitante ya tiene un semestre cursado
Blanca Nelly Vargas Rojas	1.052.396.883	Posgrado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
Flor Stella Tibacuy	40.033.760	Posgrado	NO	No cumple con el artículo 8 de la resolución, en el sentido que el beneficio se entrega desde el inicio y hasta el final de un programa académico y la solicitante ya tiene un semestre cursado.
Diana Maritza Fernández Céspedes	1.049.616.397	Posgrado	NO	No cumple con el artículo 12 de la resolución, en el sentido que el beneficio se entrega para modalidad de grado siempre y cuando su promedio acumulado en el pregrado cursado sea igual o superior a 3.8 y la aspirante tiene un promedio acumulado de 3.7
Claudia Marcela Peña Sierra	52.997.566	Posgrado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
Martha Isabel García Leguizamón	40.038.697	Posgrado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
Nancy Florez García	23.276.834	Posgrado	NO	No cumple con el artículo 8 de la resolución, en el sentido que el beneficio se entrega desde el inicio y hasta el final de un programa académico y la solicitante ya tiene un semestre cursado que no hayan obtenido ningún título de posgrado, adicional a esto ya cuenta con especialización. Finalmente el artículo 6 numeral 6 que indica: "Calificación de la evaluación de desempeño o por competencias con mínimo de 900 puntos" requisito que no se cumple porque la calificación de evaluación por competencias 2020.
Maryid Julieth Cubides Ortega	1.101.759.407	Posgrado	NO	No cumple con el artículo 6 numeral 6 que indica: "Calificación de la evaluación de desempeño o por competencias con mínimo de 900 puntos" requisito que no se cumple porque la calificación de evaluación por competencias 2020.
Pedro Alonso Isaquita Pinzón	6.773.402	Diplomado	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación

Gloria Yamile Cuspoca Nitola	46.670.832	Diplomado	NO	Que de acuerdo con el artículo el Artículo 8, parágrafo primero, de la misma resolución "Para el caso de los diplomados los aspirantes se podrán inscribir en los centros de investigación y extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia siempre y cuando el número de inscritos diferente a empleados públicos no docentes, sea igual o superior al punto de equilibrio requerido para iniciar el cohortes" Por lo anterior y revisada su solicitud usted no cumple con el requisito establecido en el artículo anterior, porque no adjunto soporte del centro de investigación y extensión que certificara punto de equilibrio.
------------------------------	------------	-----------	----	--

Que por lo anterior se debe otorgar los estímulos educativos a quienes cumplieron con los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
Blanca Nelly Vargas Rojas	1.052.396.883
Claudia Marcela Peña Sierra	52.997.566
Martha Isabel García Leguizamón	40.038.697
Pedro Alonso Isaquita Pinzón	6.773.402

En mérito de lo anterior el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** estímulo educativo para el primer semestre académico del año 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

Nombre	Cedula de ciudadanía	Tipo de vinculación	Estímulo educativo	Programa
Blanca Nelly Vargas Rojas	1.052.396.883	Nombramiento Provisional	Posgrado	Especialización posgrado seguridad y salud en el trabajo
Claudia Marcela Peña Sierra	52.997.566	Nombramiento Provisional	Posgrado	Especialización Gerencia empresas de salud

Martha Isabel García Leguizamón	40.038.697	Nombramiento Provisional	Posgrado	Especialización Alta gerencia de empresas
Pedro Alonso Isaquita Pinzón	6.773.402	Nombramiento Provisional	Diplomado	Diplomado en Sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo- FESAD

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese la presente decisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UPTC para los fines pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, a los 31 AGO 2021

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
 Rector

  
**ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY**  
 Jefe Departamento de Talento Humano

Proyectó: Juliana Vaca Cortes *JB*  
 Revisó: Gabriel Martínez

